



07/04/2022

G. L. Núm. 2865XXX

Señor  
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XX de 2022, mediante la cual indica que el señor XXXX, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. XXXX, en fecha XX de XX de 2013, suscribió Contrato de Compraventa de Inmueble, con los señores XXXX y XXXX, portadores de las Cédulas de Identidad y Electoral Núms. XXX y XXX, respectivamente, inherente al inmueble descrito en el Certificado de Título Núm. <sup>xxxx</sup>. En ese sentido, consulta como descargarse del citado inmueble, toda vez que dicho inmueble le sigue generando deudas correspondientes al Impuesto al Patrimonio Inmobiliario (IPI); esta Dirección General le informa que:

Todas las personas físicas y jurídicas, dentro del plazo de 6 meses a partir de la fecha del acto traslativo de propiedad de que se trate, pueden solicitar a esta institución el descargo del inmueble registrado como parte de su patrimonio, observando que hasta no efectuar dicho descargo todas las obligaciones serán exigibles al contribuyente a nombre de quien esté registrada la propiedad, de conformidad con las disposiciones establecidas en los Artículos 2, 3, 8 y 9 de la Norma General Núm. 08-2014<sup>2</sup>.

Finalmente, le indicamos que dicho proceso es puramente operativo, por tanto, debe comparecer por ante la Administración Local correspondiente con toda la documentación requerida para el efecto de producir el descargo.

Atentamente,

**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

---

<sup>2</sup> Norma General que dispone el descargo de inmuebles, de fecha 22 de diciembre de 2014.

